



20 DIC 2023

**DESIGNA INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN QUE INDICA PARA EL
OTORGAMIENTO DE CONCESIONES
DE RADIODIFUSIÓN SONORA,
CORRESPONDIENTE AL TERCER
CUATRIMESTRE DEL 2023.**

RESOLUCIÓN (E) N° 01308

CHILLÁN, 20 DIC 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. La Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de Administración del Estado.
3. Las disposiciones de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La ley N° 21.033, que crea la XVI región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata.
5. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
6. El Decreto Ley N.º 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
7. La Ley N.º 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
8. La Ley N° 20.433, de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
9. Lo establecido en el Decreto 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales;
10. El Decreto Supremo N° 299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,
11. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
12. El Decreto Supremo N.º 126 de 1997 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
13. La Resolución Exenta N° 941, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que regula el detalle del procedimiento de coordinación interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales;
14. La Resolución Exenta N.º 1.403 de 29.06.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó las Bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2023;
15. La Resolución Exenta N° 1287, de 19 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional Ñuble, que establece el procedimiento de apertura y sorteo en los concursos de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana.
16. El Acta de Proclamación segunda votación de la elección de Gobernadores Regionales, Cuadriénio 2021 - 2025, de fecha 09 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, Certificado N°312/2021 de fecha 14 de julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble en el cual se toma juramento al Gobernador electo y Presidente del Consejo Regional de Ñuble.
17. La Resolución Exenta N.º 358 de fecha 14 de julio del año 2021, en cuya virtud asume el cargo de Gobernador Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo preceptuado en los artículos 13º y 13ºA de la Ley, referente al llamado al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora;
- 2.- El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Ñuble para postular al otorgamiento de concesión de radiodifusión sonora, publicado en el Diario Oficial N° 43.654, de 15.09.2023, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2023;
- 3.- La Resolución Exenta N° 2.131, de 05.10.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.677, de 16.10.2023, que excluye del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2023, las frecuencias de radiodifusión sonora para las comunas que indican;
- 4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de las Bases de concurso y la Resolución Exenta N° 1287, de 19 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional Ñuble, señalada en los vistos, la apertura de las postulaciones se realizará en forma remota, mediante la asistencia y participación del acto a través de medios electrónicos o telemáticos al enlace para el ingreso a la plataforma de videoconferencia informado en el sitio web institucional, en la sección del concurso correspondiente;
- 5.- Que, el artículo 3º de la ley N° 19.880, expresa que las decisiones escritas que adopte la Administración, en las cuales se contengan declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

1.-Designase a los miembros que podrán integrar la Comisión, encargada para llevar a cabo el proceso de apertura de las postulaciones del llamado a concurso público para el Tercer Cuatrimestre de 2023, el día 21.12.2023, según lo dispuesto en el artículo 12º de las Bases Generales del concurso público de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana y lo informado a través de la página del Gobierno Regional Ñuble, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2023, lo que se efectuarán por videoconferencia, conforme al procedimiento que se detalla en los numerales siguientes:

2.- La comisión será integrada por los funcionarios que a continuación se señalan:

- a) Don Fernando Silva Cárcamo. (Abogado)
- b) Don Ricardo Pávez Pinilla.
- c) Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda.
- d) Don Nicolas Lara González

La aludida Comisión actuará válidamente con, a lo menos, tres de cualquiera de sus miembros, los que podrán alternarse en cualquier momento, debiendo estar siempre presente en la videoconferencia, integrando la Comisión, un profesional abogado(a) del Gobierno Regional. Uno de los integrantes presidirá el acto y se levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

Adicionalmente, participará en el acto personal de la Subsecretaría efectuando las labores de apoyo necesarias, en particular en la Administración de la plataforma y sistemas informáticos.

Los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de nicolas.fierro@goredenuble.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se reciban con posterioridad a dicho momento ni las realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

3.- El procedimiento para el ingreso al acto de apertura será la siguiente:

3.1.- El Administrador del sistema dará acceso a todos los participantes al acto, quienes se encuentren conectados a la sesión dentro del plazo y horario señalado en el artículo 12 de las bases de concurso.

3.2.- El presidente de la Comisión dará la bienvenida a todos los participantes y dará lectura a la parte resolutiva de la presente resolución que designa la Comisión y, en particular, al procedimiento que se seguirá para la realización del acto. Indicará además el orden que se iniciará la apertura de las carpetas que hayan sido recepcionadas.

3.3.- Los micrófonos de los participantes estarán desactivados a fin de posibilitar el normal desarrollo del acto.

3.4.- El procedimiento para la apertura será el siguiente:

3.4.1.- El Acto se iniciará con de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, en cada caso se señalará por cada postulante el nombre, rut y la comuna a la que postula, indicando su número de ingreso y fecha, hasta concluir con todos los postulantes al concurso.

3.5.- En caso que el acto de apertura no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de la plataforma empleada para la videoconferencia o de los sistemas del Gobierno Regional, se tendrá éste por suspendido, dejando registro de ello en el Acta de lo obrado en el mismo, convocando el Gobierno Regional a los participantes a continuar con su celebración en otra fecha y horario señalado en el sitio web del Gobierno regional a su terminación.

3.6.- Terminado el acto de apertura se informará a los participantes si tienen observaciones respecto del acto, las que en su caso deberán enviar por correo electrónico a la casilla de nicolas.fierro@goredenuble.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura. No se aceptarán observaciones realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

3.7.- El acto de apertura, será grabado a efectos de la debida fidelidad de las actuaciones que se efectúen.

3.8.- La Comisión elaborará el Acta de lo obrado en el acto de apertura, la que se publicará en el sitio web del Gobierno Regional.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE

ACV/CST/CMC/FSC/RPP/NFC/fsc
Distribución:

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- División Infraestructura y Transporte.

Nº INTERNO: _____ /